



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Despacho del Gobernador

DECRETO No.317
(DICIEMBRE 26 DE 2007)

Por medio del cual se incorporar los activos y pasivos de la Comercializadora de Licores del Putumayo a los activos y pasivos del Departamento del Putumayo.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 540 de de 2007

CONSIDERANDO:

Que ante la grave crisis financiera el Departamento del Putumayo, se vio abocado a firmar un convenio de desempeño, con la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de fijar los términos del Plan de desempeño que las autoridades departamentales se comprometieron a ejecutar con el fin de sanear las finanzas departamentales y reducir el gasto corriente, convenio que fue suscrito el día 18 de julio de 1995.

Que, mediante Otrosi al referido convenio, el 13 de diciembre de 1996, el Departamento del Putumayo se comprometió con La Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público a Evaluar el desempeño de la Comercializadora, a presentar al Ministerio un informe sobre los resultados de dicha evaluación y adoptar las acciones tendientes a su reestructuración.

Que en cumplimiento al compromiso en mención, con corte a 30 de junio de 2001, se realizó el análisis financiero de la Comercializadora de Licores y se recomendó liquidar esta empresa.

Que mediante Ordenanzas No. 496 del 26 de abril de 2007 y 528 del 22 de noviembre de 2007, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador del Departamento del Putumayo para adelantar el proceso de disolución y liquidación de la Comercializadora de Licores del nivel territorial y designar Gerente Liquidador.

Que mediante contrato de prestación de servicios No. 107 de fecha 04 de septiembre de 2007, se contrató al Contador JAIRO MIGUEL MARIN TRIVIÑO, como gerente Liquidador de la Comercializadora de Licores del Putumayo.

Que en reunión de fecha 16 de noviembre de 2007, mediante acta No. 002, la Junta Directiva de la Comercializadora de Licores del Putumayo en liquidación, recibió el informe financiero por parte del Gerente Liquidador.

Que según el informe financiero período 1º de enero al 20 de noviembre de 2007, los activos ascendieron a la suma VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL

OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$26.706.841,00); pasivos de primer orden SETECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MDA/CTE (\$700.296.828,00) y patrimonio MENOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE (\$-673.589.987,00).

Que la Comercializadores de Licores Putumayo fue una empresa industrial y comercial del estado del orden departamental, creada mediante Ordenanza No. 062 del 24 de febrero de 1995 y Decreto Departamental No. 405 de octubre de 1995, por tal razón los activos y pasivos de esta comercializadora deben ser incorporados a los Estados Financieros del Departamento.

Que mediante Ordenanza 540 del 15 de diciembre de 2007, la Asamblea Departamental facultó al Gobernador del Departamento del Putumayo para que incorpore a los Estados Financieros del Departamento los Activos y Pasivos de la Comercializadores de Licores Putumayo.

Por lo anterior expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar a los Activos del Departamento del Putumayo los Activos de la Comercializadores de Licores Putumayo la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$26.706.841,00); e igualmente incorporar a los Pasivos del Departamento del Putumayo los Pasivos de primer orden de la Comercializadores de Licores Putumayo por valor de SETECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MDA/CTE (\$700.296.828,00), de conformidad con lo establecido en el informe de liquidación.

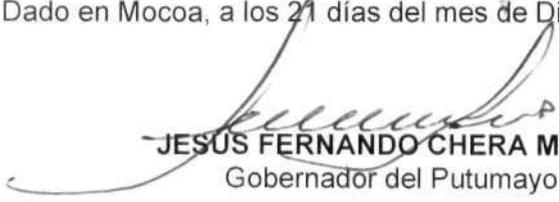
ARTICULO SEGUNDO.- Remítase copia de este Decreto y del informe de liquidación de la Comercializadores de Licores Putumayo a las Secciones de Presupuesto y Contabilidad Departamental para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia del informe de liquidación de la Comercializadores de Licores Putumayo a la Sección de Almacén Departamental para que los bienes ingresen al patrimonio del Departamento.

ARTICULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa, a los 21 días del mes de Diciembre del 2007


JESÚS FERNANDO CHERA MORA
Gobernador del Putumayo

Preparó: Janet F. 
Revisó: Doris B. 